



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

**CONVENIO INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

En la ciudad de Montevideo, el 22 de noviembre de 2006, **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República -Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Trabajo Social) representado por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y por el Sr. Decano Dr. Luis Bértola con domicilio en Constituyente 1502 y **POR OTRA PARTE**: el Instituto Nacional de Colonización, representado por el Presidente Ing.Agr. Gonzalo Gaggero y el Gerente General Ing.Agr. Mario Jaso, con domicilio en Cerrito 488, acuerdan celebrar el siguiente convenio de trabajo:

PRIMERO: (OBJETIVO). La finalidad del presente acuerdo es regular la realización de actividades de enseñanza, extensión e investigación, a cargo de docentes y estudiantes del Departamento de Trabajo Social-Facultad de Ciencias Sociales, pertenecientes a la asignatura “Metodología de la Intervención Profesional III” (Nivel familia y pequeños grupos), en el Instituto Nacional de Colonización.

SEGUNDO: (FORMALIZACIÓN). A través del presente acuerdo, las partes han resuelto formalizar su relación y las características de la misma, que constituye un esfuerzo conjunto para posibilitar la formación de profesionales universitarios al tiempo que se brinda un aporte al desarrollo social de los procesos de colonización, tal como se expresa en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia vigente entre el INC y la UdelaR.

TERCERO: (CONTENIDO DE LA PRÁCTICA). Antes del comienzo de cada año lectivo las partes acordarán el lugar, la orientación y el contenido general del proceso de trabajo en el área de asistencia y promoción de las unidades familiares y pequeños grupos.

CUARTO: (DOCENTES Y NUMERO DE ESTUDIANTES). El Departamento de Trabajo Social se compromete a proporcionar al comienzo de cada año lectivo, un docente supervisor por cada grupo de estudiantes del nivel de intervención mencionado, cuyo nombre se comunicará al Instituto Nacional de Colonización, al igual que el número de alumnos que efectuarán la práctica.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

QUINTO: (RESPONSABLE INSTITUCIONAL). El Directorio del Instituto Nacional de Colonización designará a un representante institucional como responsable de la actividad que se reglamenta en el presente acuerdo.

SEXTO: (REFERENTES PROFESIONALES REGIONALES). En cada Regional del Instituto Nacional de Colonización en la cual se desarrollen actividades, existirá, por lo menos un profesional que cumplirá la tarea de referente del docente y de los estudiantes, debiendo en tal carácter coordinar con el docente las distintas instancias de inserción de los estudiantes y monitorear el desarrollo del proyecto de trabajo. El referente y el docente realizarán reuniones periódicas y de ser necesario, incluirán a otros actores de común acuerdo.

SÉPTIMO: (PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN). A los efectos de crear las condiciones generales para el desarrollo de la práctica, el docente, los referentes profesionales regionales y el responsable institucional deberán mantener, por lo menos, tres reuniones de planificación / evaluación: al comienzo, a la mitad y al final del proceso de trabajo de cada año lectivo.

OCTAVO: (INFORMACIÓN): El Instituto Nacional de Colonización se compromete a brindar a los docentes y estudiantes la información que éstos requieran vinculada a la tarea específica de los mismos.

NOVENO: (DEVOLUCIÓN): El Departamento de Trabajo Social se compromete a entregar informes de las actividades realizadas y de los productos académicos obtenidos. De acuerdo a las necesidades institucionales de la contraparte, se podrá establecer cada año la forma específica de éstos y la frecuencia de los mismos.

DÉCIMO: (FINANCIAMIENTO DE TRASLADO). El Instituto Nacional de Colonización se compromete a financiar los gastos de traslado necesarios para llevar adelante las actividades previstas en los lugares acordados, sobre la base del presupuesto elaborado en conjunto por el docente supervisor y el referente institucional con la aprobación del Directorio del INC.

UNDÉCIMO: (VIGENCIA) El presente acuerdo mantendrá vigencia hasta que alguna de las partes lo denuncie, mediante telegrama colacionado en los

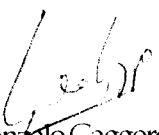


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY
domicilios constituidos por ambas partes, aceptándose toda comunicación o intimación en las direcciones citadas con una anticipación no menor a tres meses del comienzo del año lectivo.

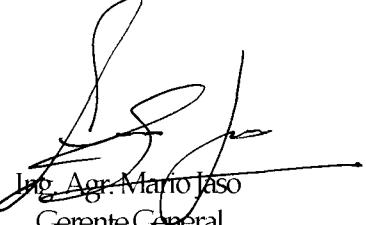
DUODÉCIMO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes el convenio se rescindirá de pleno derecho.

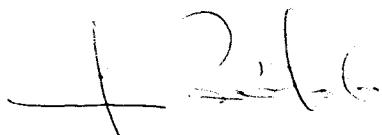
Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-


Ing. Agr. Gonzalo Gaggero Sosa
Presidente

Instituto Nacional de Colonización


Dr. Rodrigo Arocena Linn
Rector
Universidad de la República


Ing. Agr. Mario Jaso
Gerente General
Instituto Nacional de Colonización


Dr. Luis Bértola
Decano
Universidad de la República